

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación del proceso por transacción que realiza la parte demandante. Igualmente le informo que:

- 1. Revisada la cuenta judicial de depósitos judiciales de este juzgado, se encontraron 2 títulos pendientes de pago, asociados a la radicación nacional del proceso.
- 2. En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 29 de 2022.

MÓNICA MARCELA FLOREZ PALACIO
Secretaria. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 29 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ÁLVARO BAZÁN LERMA c.c. 1.143.835.752
DEMANDADO: DAVID FERNANDO VENTÉ ARAGON c.c. 1.144.169.286
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00058-00

AUTO No. 824

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se tiene que la parte demandante solicita "se proceda a **TERMINAR EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, con radicado No. 76-109-40-03-007-2022-00058-00, de conformidad a mecanismos de **TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO**, establecido en el artículo 312 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso)", informando para el efecto, que se había dado "**CUMPLIMIENTO POR PAGO** de la obligación crediticia, encontrándose a **PAZ Y SALVO**, en ejecución de lo pactado mediante **CONTRATO DE TRANSACCION**, suscrito por las partes el día 03 de agosto de 2022 (...)", para lo cual allego el escrito respectivo del contrato celebrado (visible a PDF 29, expediente electrónico). Frente a lo anterior, este Juzgado al encontrar que dicha solicitud cumplen las condiciones normadas en el artículo 312 del Código General del Proceso, a ello se procederá, teniendo en cuenta lo allí acordado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR** la transacción celebrada por las partes frente a la presente litis, visible a PDF 29, expediente electrónico.
- 2.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia por transacción, de conformidad y en atención al acuerdo celebrado entre las partes.
- 3.- TÉNGASE** como parte del pago, la suma de **\$ 1.927.702 M/Cte**, representada en depósitos judiciales que se encuentran recaudados en este asunto.
- 4.- ORDENAR** la entrega a favor del demandante, a través de su apoderado judicial con facultad para recibir ESTIBEN BURBANO MONTAÑO c.c. 1.087.132.396, de la suma **\$ 1.927.702 M/Cte**, representada en depósitos judiciales que se indican a continuación. Por secretaría y Despacho realícese la entrega, ejecutoriado este proveído:



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación	1144169286	Nombre	DAVID FERNANDO VENTE ARAGON
					Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469630000693466	1143835752	ALVARO BAZAN LERMA	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2022	NO APLICA	\$ 935.514,00
469630000694924	1143835752	ALVARO BAZAN LERMA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2022	NO APLICA	\$ 992.188,00
Total Valor						\$ 1.927.702,00

5.- ORDENAR el levantamiento del EMBARGO Y RETENCION, de los dineros depositados a cualquier título a nombre del demandado DAVID FERNANDO VENTÉ ARAGON c.c. 1.144.169.286, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos, acciones, en los siguientes establecimientos: "OCCIDENTE, BOGOTA, BANCOLOMBIA, POPULAR, ITAU, BBVA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BCSC, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA". Medida decretada por auto 351 del 2-5-22 y comunicada mediante oficio No. 310 del 23-5-22. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso. Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.**

6.- ORDENAR el levantamiento del EMBARGO Y RETENCION, de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado DAVID FERNANDO VENTÉ ARAGON c.c. 1.144.169.286 como empleado de la Rama Judicial. Medida decretada por auto 351 del 2-5-22 y comunicada mediante oficio No. 309 del 23-5-22. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso. Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.**

7.- Sin lugar a **ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo, toda vez que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual, por lo tanto, tal acto está a cargo de la parte demandante.

8.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respectivas en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e5f86883b985ee6020191ad94fe280f747f13e7115ccd36d9547785cc1d711**

Documento generado en 29/08/2022 01:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>